

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de noviembre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

“19.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON UNIÓN FUTBOLÍSTICA CORDOBESA SAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROMOCIÓN DE LA CANTERA 2023-2024" (GEX 2023/31364).- Pasa a conocerse el expediente epigrafiado que ha sido instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social que contiene, entre otros documentos informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio fechado el día 18 del pasado mes de octubre que presenta el siguiente tenor literal:

"Vista la orden de inicio de fecha 17 de julio de 2023, suscrita por el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Unión Futbolística Cordobesa S.A.D., para el desarrollo del proyecto "Promoción de Cantera 2023-2024", por la Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, se emite el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente, orden de inicio de fecha 17 de julio de 2023, suscrita por el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Unión Futbolística Cordobesa S.A.D., para el desarrollo del proyecto "Promoción de Cantera 2023-2024". Tal y como se indica en el Proyecto-Memoria aportado por la Entidad, el objeto del Convenio es colaborar con la Unión Futbolística Cordobesa S.A.D. en el desarrollo y fortalecimiento de la cantera del Club con el objetivo de lograr principalmente que los jugadores de cantera tengan opciones de poder llegar hasta el 1º equipo y consolidar un modelo de cantera a través de una gestión eficiente.

SEGUNDO.- Consta, igualmente en el expediente, solicitud suscrita por el representante de la Unión Fútbolística Cordobesa S.A.D. el día 23 de junio de 2023 (n.º registro de entrada DIP/RT/E/2023/42616), subsanada por solicitud de 12 de julio de 2023 (n.º registro de entrada DIP/RT/E/2023/46984), mediante la que solicita ayuda económica mediante convenio nominativo para financiar el proyecto "Promoción de Cantera 2023-2024", al que acompaña del correspondiente Proyecto-Memoria relativo a la actividad, así como Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en ningún tipo de prohibición para ser beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LGS.

TERCERO.- Con fecha 2 de agosto de 2023 se emite informe por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes en el que se propone la aprobación del Convenio de Colaboración de referencia, modificado parcialmente por informe técnico de fecha 4 de julio de 2023.

Código seguro de verificación (CSV):

EA7F 96B3 752A 4BDD C038



EA7F96B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La legislación aplicable se contiene, entre otra, en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP nº29 de 12 de febrero de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

SEGUNDO.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

Por lo que respecta a la naturaleza jurídica del Convenio cuya aprobación se pretende y que constituye el objeto del presente informe, podemos indicar que se trata de un convenio mediante el cual se instrumenta una subvención nominativa a favor de la Unión Futbolística Cordobesa S.A.D. para la realización de las actividades incluidas en el Proyecto-Memoria aportado por la Entidad y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 213.111,52 €, aportando la Diputación la cantidad de 75.000 € y la entidad beneficiaria, 138.111,52 €.

En este sentido, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), al regular los procedimientos de concesión de subvenciones públicas y tras señalar que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, señala en su apartado segundo que: “ Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: .a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(RLGS en adelante).

Código seguro de verificación (CSV):

EAF7 96B3 752A 4BDD C038



EAF796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

Por otra parte, hay que señalar que a la regulación del régimen jurídico de los Convenios dedica la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante), el Capítulo VI del Título Preliminar, artículos 47 a 53.

El art. 47.1 define el concepto de convenio al establecer que: *"Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público".

Por tanto un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes, de las que al menos una de ellas ha de ser necesariamente una Administración Pública, en un plano teórico de igualdad entre ellas, para la gestión de intereses comunes, la realización de actuaciones o competencias comunes o la satisfacción de necesidades u objetivos comunes.

El art. 48 de la LRJSP establece los requisitos de validez de los convenios, estableciendo como premisa que en ningún caso podrán suponer cesión de la titularidad de la competencia, deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Añadel precepto que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, que las aportaciones que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivado de la ejecución del convenio y que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, que, en su caso, resulte aplicable.

Por lo que atañe a los requisitos de eficacia, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En cuanto a la aplicabilidad de los preceptos contenidos en la LRJSP a los Convenios por los que se instrumentan subvenciones nominativas, como es el caso que nos ocupa, la respuesta debe ser afirmativa, dado que, tal como indica D. Vicente Calvo del Castillo, *"La lectura de los artículos 47, apartados 1 y 2.c), en relación al apartado 7 del artículo 48 de la Ley 40/2015, conducen a considerar que, efectivamente, la normativa de convenios recogida en esta Ley es aplicable a los convenios que regulan las subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones, debido a que su ámbito subjetivo y objetivo se incluye claramente en la definición genérica de los convenios que contiene la Ley 40/2015, y que el propio apartado 7 del artículo 48 no excluye a los convenios de subvenciones de la citada ley, como sí que lo hace el apartado 9 en relación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional. Los preceptos que regulan el régimen de los convenios tiene el carácter de normativa básica, en aplicación de la DF 14ª de la Ley 40/2015".*

TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y CONTENIDO DEL CONVENIO

En cuanto al procedimiento para la concesión de este tipo de subvenciones, el artículo 65.3 del RLGS establece que: *"El procedimiento para la concesión de estas*

Código seguro de verificación (CSV):

EAF7 96B3 752A 4BDD C038



EAF796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión o el convenio”.

En el Convenio cuya aprobación se propone, el procedimiento se ha iniciado mediante solicitud de la entidad de fecha 23 de junio de 2023. La orden de inicio del expediente, de fecha 17 de julio de 2023, ha sido suscrita por el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil.

El contenido de los Convenios (o resoluciones) se recoge, asimismo, en el citado artículo 65.3 del RLGS, en los siguientes términos: “La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

Por su parte, la LRJSP regula en sus artículos 49 y 50 respectivamente, el contenido de los convenios y los trámites preceptivos para la suscripción de los mismos.

En cuanto al contenido de los convenios, recogido en el art. 49 de la Ley 40/2015 hay que subrayar que se prohíbe la indeterminación de su duración como de su prórroga, siendo necesario también la realización de una memoria justificativa de su necesidad y oportunidad y el carácter no contractual de la actividad, debiendo incluir, al menos, las siguientes materias:

“a) *Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*

b) *La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de la o de las Universidades públicas.*

c) *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*

d) *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*

e) *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*

f) *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

Código seguro de verificación (CSV):

EAF7 96B3 752A 4BDD C038



EAF796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

Por su parte, el artículo 50 de la LRJSP señala que “(...) será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”. Consta en el expediente Memoria suscrita por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes de fecha 2 de agosto de 2023, modificado parcialmente por informe técnico de fecha 4 de julio de 2023.

En el Convenio que se somete a aprobación se recogen, a lo largo de su clausulado, los requerimientos exigidos en la normativa de aplicación a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores. Asimismo y a juicio de la que suscribe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales.

Por otra parte y conforme a la Base 27, de las que rigen en el Presupuesto de esta Diputación para el año 2023, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo.

Finalmente se indica que, según la Estipulación Primera del Convenio, se establece el objeto correspondiente del mismo según el Proyecto presentado por la Entidad interesada.

CUARTO.- COMPETENCIA DE LAS PARTES

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”, así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En cuanto a la Unión Futbolística Cordobesa, S.A.D, el artículo 1 de sus Estatutos indica que se trata de una Sociedad Anónima Deportiva que se rige por los presentes Estatutos, quedando sujeta al régimen general de las sociedades anónimas establecido en la Ley de Sociedades de Capital, con las particularidades contenidas en la ley del Deporte y en sus normas de desarrollo. En el artículo 4 de sus Estatutos se especifica que la Sociedad tiene por objeto social, entre otros, la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional y de ámbito regional, estatal e internacional de la modalidad deportiva de Fútbol, la promoción y desarrollo de actividades deportivas de una o varias modalidades deportivas así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica, incluida participación en competiciones deportivas de carácter no profesional.

Por otra parte, queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del representante de la entidad, que la misma reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Código seguro de verificación (CSV):

EAF7 96B3 752A 4BDD C038



EAF796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

General de Subvenciones. Respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la inexistencia de deudas por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGLS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 16 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención de Extinción de Incendios (Aprobada por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 15, de fecha 23 de enero de 2019).

QUINTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, asciende a la cantidad de 75.000 euros, existiendo consignación en la partida presupuestaria **450.3412.47904** denominada "Conv. Unión Futbolística Cordobesa SAD. Prog. Deportivo", del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, debiendo pasar el expediente al Servicio de Intervención para su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo (TR/LRHL).

SEXTO.- COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO.

La competencia para aprobar el presente Convenio corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia, mediante Decreto de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2023, a la Junta de Gobierno otorgando, entre otras, la competencia para la "Concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €".

SÉPTIMO.- COMPETENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

En cuanto al órgano competente para la suscripción de los Convenios será el Presidente de la Diputación Provincial, por cuanto le corresponde la representación de la Diputación (artículo 34.1 b) de la LRBRL) así como ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación (art. 34,1 n) de la LRBRL)).

En cuanto a la intervención de la Secretaría, según el art. 3,2 i) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional la función de fe pública comprende "*actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos , convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local*".

De conformidad con lo que antecede, y si la fiscalización de Intervención fuera favorable, procede que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Unión Futbolística Cordobesa S.A.D. para el desarrollo del proyecto Promoción de Cantera 2023-2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA UNIÓN FUTBOLÍSTICA CORDOBESA S.A.D.

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Código seguro de verificación (CSV):

EAF7 96B3 752A 4BDD C038



EAF796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

Y de otra, el Presidente de la Unión Futbolística Cordobesa S.A.D., D. Antonio Fernández Monterrubio, en nombre y representación de la Unión Futbolística Cordobesa S.A.D.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo del proyecto "Promoción de Cantera 2023-2024".

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...", así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En cuanto a la Unión Futbolística Cordobesa, S.A.D., el artículo 1 de sus Estatutos indica que se trata de una Sociedad Anónima Deportiva que se rige por los presentes Estatutos, quedando sujeta al régimen general de las sociedades anónimas establecido en la Ley de Sociedades de Capital, con las particularidades contenidas en la ley del Deporte y en sus normas de desarrollo. En el artículo 4 de sus Estatutos se especifica que la Sociedad tiene por objeto social, entre otros, la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional y de ámbito regional, estatal e internacional de la modalidad deportiva de Fútbol, la promoción y desarrollo de actividades deportivas de una o varias modalidades deportivas así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica, incluida participación en competiciones deportivas de carácter no profesional.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente/a de la Diputación o persona en quien delegue, el máximo representante de la entidad beneficiaria o persona en quien delegue y el Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, con voz y voto, y que actuará como Secretario/a levantando acta de cada sesión.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de cantidad de 213.111,52 €, aportando la Diputación la cantidad de 75.000 € y la entidad beneficiaria, 138.111,52 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **75.000 € (setenta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 450.3412.47904 Conv. Unión Futbolística Cordobesa SAD. Prog. Deportivo** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de

Código seguro de verificación (CSV):

EAF7 96B3 752A 4BDD C038



EAF796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio”.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Código seguro de verificación (CSV):

EAF7 96B3 752A 4BDD C038



EAF796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

EAF7 96B3 752A 4BDD C038



EAF796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

En el proceso de implementación de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que realiza la Diputación de Córdoba, las medidas que atiende el presente convenio apoyan directamente a la meta 10.3 del ODS. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN FUTBOLÍSTICA CORDOBESA S.A.D.
D. Salvador Fuentes Lopera	D. Antonio Fernández Monterrubio

Código seguro de verificación (CSV):

EAF7 96B3 752A 4BDD C038



EAF796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
Gastos de Personal	
Salario Bruto Personal Técnico – 62.175 €	83.111,52 €
Seguridad Social Personal Técnico - 20.936,52 €	
Gastos específicos de la actividad/proyecto	
Desplazamientos Equipos de cantera – 40.000 €	130.000 €
Alquiler Ciudad Deportiva – 90.000 €	
Dietas y Gastos de viaje	0 €
Gastos indirectos a imputar al proyecto	0 €
Gastos de subcontratación en operaciones corrientes	0 €
PRESUPUESTO TOTAL	213.111,52 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	75.000,00 €
Entidad beneficiaria	138.111,52 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

Temporalidad del proyecto

La temporalidad del proyecto será del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

Plazo de justificación

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio

Código seguro de verificación (CSV):

EA7F 96B3 752A 4BDD C038



EAF796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

ANEXO MODELO DE PROYECTO

Nombre del Proyecto: PROYECTO DE PROMOCIÓN DE CANTERA

1) Entidad que solicita la subvención: UNIÓN FUTBOLÍSTICA CORDOBESA SAD (CÓRDOBA CF)

2) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto: UNIÓN FUTBOLÍSTICA CORDOBESA SAD (CÓRDOBA CF)

3) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto:

El PROYECTO DE PROMOCIÓN DE CANTERA del Córdoba CF consiste en el desarrollo y fortalecimiento de la cantera de nuestro Club con el objetivo de lograr principalmente que nuestros jugadores de cantera tengan opciones de poder llegar hasta el 1º equipo y consolidar un modelo de cantera a través de una gestión eficiente.

Nuestro Proyecto Formativo/Deportivo trata de incidir, desde la práctica deportiva y desde el Fútbol, en los jóvenes futbolistas, pero también en los agentes sociales que influyen sobre ellos. Es necesario que entrenadores y demás personal de nuestro Club, así como la familia y el entorno más cercano al jugador estén presentes en este proceso socializador y educador.

Fundamentación y justificación del proyecto:

Pasión por el fútbol: El fútbol es un deporte que despierta pasiones y genera un fuerte vínculo emocional entre los aficionados y su club. El proyecto del Córdoba CF se fundamenta en la pasión y el amor por este deporte, aprovechando su potencial para unir a la comunidad y generar un sentido de pertenencia.

Potencial económico: El fútbol profesional tiene un impacto significativo en la economía local y regional. El proyecto del Córdoba CF busca aprovechar este potencial económico a través del aumento de la visibilidad del club, el incremento de la asistencia a los partidos, la generación de empleo directo e indirecto, y la promoción del turismo y el comercio en la ciudad.

Desarrollo deportivo y cantera: El proyecto se fundamenta en el desarrollo de talento deportivo, tanto en el ámbito masculino como en el femenino. Se busca invertir en la formación y el crecimiento de jóvenes jugadores a través de una cantera sólida, proporcionando oportunidades de progresión y brindando una base estable para el futuro del club.

Igualdad de género: La justificación del proyecto incluye el compromiso con la igualdad de género en el deporte. La promoción del fútbol femenino y la creación de oportunidades equitativas para las jugadoras son aspectos fundamentales. Esto no solo es un imperativo ético, sino que también contribuye a romper barreras y estereotipos de género, promoviendo la inclusión y la igualdad en la sociedad.

Impacto social y educativo: El proyecto tiene como objetivo generar un impacto social positivo en la comunidad. A través de iniciativas comunitarias, programas educativos y actividades de responsabilidad social corporativa, el club puede contribuir al desarrollo de valores como el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto y la superación personal, beneficiando a niños, jóvenes y adultos.

Identidad y orgullo local: El Córdoba CF representa a la ciudad y su comunidad. El proyecto busca fortalecer la identidad y el orgullo local, creando una fuerte conexión entre el club y la ciudadanía. Esto se logra a través de una gestión transparente y participativa, la promoción de los valores culturales y sociales de la ciudad, y el fomento de una relación cercana con los aficionados y la comunidad.

Código seguro de verificación (CSV):

EA7F 96B3 752A 4BDD C038



EA7F96B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

En resumen, la fundamentación y justificación del proyecto del Córdoba CF se basa en la pasión por el fútbol, el potencial económico, el desarrollo deportivo y de cantera, la igualdad de género, el impacto social y educativo, y la creación de una identidad local sólida.

Durante la ejecución del proyecto del Córdoba CF, es importante considerar medidas paliativas o correctoras que puedan incrementar las posibilidades de éxito y, en algunos casos, incluso llevar a modificaciones en el proyecto.

A continuación, se presentan algunas medidas que podrían ser relevantes:

Análisis de mercado continuo: Es fundamental realizar un monitoreo constante del mercado deportivo y de la competencia para identificar posibles cambios en las demandas y tendencias. Esto permitirá ajustar la estrategia del club, tanto en términos deportivos como en actividades comerciales y de marketing.

Planificación financiera flexible: Durante la ejecución del proyecto, pueden surgir imprevistos económicos que requieran ajustes en la planificación financiera inicial. Es importante contar con flexibilidad para adaptar el presupuesto y buscar fuentes adicionales de ingresos, como acuerdos de patrocinio o alianzas estratégicas.

Gestión de riesgos: Es necesario identificar y evaluar los posibles riesgos que puedan afectar el desarrollo del proyecto y establecer estrategias para mitigarlos. Esto puede incluir contingencias financieras, planes de contingencia en caso de lesiones o sanciones de jugadores clave, y medidas de seguridad y protección para los aficionados.

Participación de la comunidad: Involucrar a la comunidad y a los aficionados en el proyecto puede fortalecer el apoyo y el compromiso con el club. Se pueden implementar medidas de participación, como encuestas o reuniones abiertas, para recabar opiniones y sugerencias de los seguidores y adaptar el proyecto en consecuencia.

Sostenibilidad ambiental: Durante la ejecución del proyecto, se deben promover prácticas sostenibles que reduzcan el impacto ambiental del club. Esto puede incluir la instalación de paneles solares, la gestión eficiente de residuos, el fomento del transporte público para los aficionados y la promoción de actividades y eventos eco-amigables.

Desarrollo de cantera y promoción del talento local: El fomento del talento local y la inversión en las categorías inferiores del club pueden ser medidas paliativas a largo plazo. Esto no solo fortalece la identidad del club con la ciudad, sino que también puede generar un flujo constante de jugadores talentosos que pueden contribuir al éxito deportivo y a la generación de ingresos.

Es importante recordar que estas medidas paliativas o correctoras deben ser evaluadas en función de su viabilidad económica y su impacto en los objetivos del proyecto. La flexibilidad y la capacidad de adaptación son fundamentales para garantizar el éxito a largo plazo del proyecto del Córdoba CF.

4) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

La realización del proyecto del Córdoba CF tiene como objetivo principal el éxito deportivo y la consolidación del club en categorías superiores. Sin embargo, también se pueden establecer otros objetivos complementarios que contribuyan al desarrollo integral del club y a su impacto en la comunidad. Algunos de estos objetivos pueden incluir:

- a) Mejorar la formación de los jóvenes practicantes del fútbol desde una perspectiva basada en los valores deportivos de respeto, responsabilidad, solidaridad, juego limpio, trabajo en equipo, integración e interrelación positiva de convivencia.
- b) Hacer de nuestras infraestructuras deportivas espacios educativos.
- c) Establecer colaboraciones con otras Instituciones (Ayuntamientos, Diputaciones, Consejerías de Educación, Centros Educativos) para potenciar la educación en valores a través del fútbol.

Código seguro de verificación (CSV):

EA7 96B3 752A 4BDD C038



EA796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

- d) Realizar una programación de actividades enfocada a la formación integral del joven jugador.
- e) Crear deportivos saludables en los más jóvenes de tal manera que la necesidad de practicar deporte, concretamente fútbol, ayude de forma directa en incrementar el nivel de salud física, social y emocional.
- f) Fomentar la inclusión y diversidad.

5) Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

El proyecto de cantera del Córdoba CF tiene varios destinatarios y beneficiarios que se verían impactados de manera positiva. Estos incluyen:

Jugadores y familias: Son los destinatarios directos del proyecto. Actualmente tenemos una media de 260 jugadores en nuestra cantera, desde prebenjamines hasta el Senior B.

EQUIPOS	NÚMERO EQUIPOS	NUMERO DE JUGADORES	HORAS DE ENTRENAMIENTO SEMANAL
PREBENJAMINES	2	30	3
BENJAMINES	2	30	3
ALEVINES	2	30	3
INFANTILES	2	40	4-5
CADETES	2	50	6
JUVENILES	2	50	6
SENIOR B	1	22	7-5

Nuestra filosofía se centra en dos ejes fundamentales.

- a) Formar jugadores. Formación deportiva del joven futbolista.
- b) Formar personas. Que dicha formación deportiva se haga bajo una perspectiva integradora, global que se centre en la formación de la persona en todas sus facetas, emocional, social, afectiva,...

Cuerpo técnico: Actualmente contamos con un cuerpo técnico que ronda las 25 personas. Debemos proporcionarles las condiciones y recursos necesarios para desarrollar su trabajo.

Patrocinadores y aficionados: Dentro del proyecto de cantera existe un componente publicitario y de patrocinio donde la Diputación de Córdoba juega un papel importante. Ya que con el acuerdo de colaboración la imagen de la Diputación llega a todas las poblaciones del país al estar dentro de la equipación del 1º equipo y por otro lado acercamos el fútbol a los municipios a través de los partidos disputados en el Arcángel a través de dicho convenio, favoreciendo la asistencia de aficionados de fuera de la capital.

6) Temporalidad o periodo de ejecución.

El proyecto tiene una duración de 1 temporada futbolística que comprende desde el 01/07/2023 hasta el 30/06/2024.

Fase preparatoria necesaria para la ejecución del proyecto:

Organización y estructuración: En esta etapa se establece la estructura organizativa del proyecto, se designan responsabilidades y se crea un equipo de trabajo. Se definen los roles y funciones de cada miembro del equipo y se establecen los canales de comunicación y toma de decisiones.

Planificación: En esta fase se elabora un plan detallado que incluye los objetivos del proyecto, las actividades necesarias, los plazos, los recursos requeridos, y los indicadores de seguimiento y control. Se definen las tareas, los hitos importantes y se establece una línea de tiempo para la ejecución. Por cada equipo se establece una planificación.

Contratación y encargos: Se lleva a cabo el proceso de contratación de personal, incluyendo jugadores, cuerpo técnico, personal administrativo y otros colaboradores necesarios. Además, se pueden realizar encargos a proveedores externos para la adquisición de materiales, equipamiento, servicios y otras necesidades específicas del proyecto.

Código seguro de verificación (CSV):

EAF7 96B3 752A 4BDD C038



EAF796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

-Fase de ejecución efectiva:

Realización efectiva y ejecución del calendario de actividades: En esta etapa, se llevan a cabo las actividades planificadas según el calendario establecido. El equipo de trabajo se encarga de ejecutar las tareas asignadas, seguir los procesos establecidos y alcanzar los hitos y objetivos propuestos.

Seguimiento y control: Durante la ejecución, se realiza un seguimiento continuo del progreso del proyecto. Se lleva a cabo un control de resultados, se identifican posibles desviaciones y se toman acciones correctivas si es necesario. También se evalúa el rendimiento del equipo y se ajustan los recursos y plazos según sea necesario.

-Fase de cierre del proyecto:

Limpieza y recogida física: En esta etapa, se lleva a cabo la limpieza y recogida física de las instalaciones utilizadas durante el proyecto. Se realiza una revisión final para asegurarse de que todos los materiales y equipos están en orden y se devuelven en caso de ser prestados o alquilados.

Recopilación de documentos: Se recopilan todos los documentos relevantes del proyecto, como contratos, informes, registros financieros, clasificaciones de equipos, resultados de valoraciones de jugadores, entre otros. Estos documentos son archivados adecuadamente para su futura referencia.

Análisis y control de resultados: Se realiza un análisis final de los resultados obtenidos en el proyecto, comparándolos con los objetivos establecidos y los indicadores de éxito. Se evalúa el impacto alcanzado, los aspectos positivos y las lecciones aprendidas.

Confección de la memoria final: Se elabora una memoria final del proyecto que documenta de manera detallada todas las etapas, actividades, logros y desafíos enfrentados. Esta memoria sirve como un informe final del proyecto y puede ser utilizada como referencia en proyectos futuros.

En cuanto al calendario de actividades, anualmente se establece el calendario de entrenamientos durante toda la semana en Ciudad Deportiva, y semanalmente se establece el calendario de los partidos a disputar en casa y fuera de casa, organizando los desplazamientos correspondientes.

7) Organización y Recursos humanos.

Las personas designadas en estas áreas, entre otras, son las siguientes:

- David Ortega Casanova. Director de Cantera. Dirección General. Diplomado Magisterio educación Física + Técnico Superior Deportivo en Fútbol.
- Rafael Herrerías Castellón. Coordinador Cantera. Coordinación General. Técnico Superior Deportivo en Fútbol.
- Raúl Pérez González. Director Área de Preparación Física. Gestión, organización y formación de preparadores físicos. Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
- Antonio Gálvez Cañete. Director del Área de Captación. Responsable de seguimiento, valoración e incorporación de nuevos jugadores a nuestra cantera. Técnico Superior Deportivo en Fútbol.
- Enrique García Fimia. Coordinador de etapa Técnico Superior Deportivo en fútbol.
- Antonio Flores Lucena. Director Área de Nutrición. Responsable de la alimentación de los futbolistas. Técnico Superior en Dietética y Nutrición.

La dedicación de este personal es a jornada completa para los puestos directivos y de responsabilidad y en algunos casos la dedicación es a media jornada.

c) Los gastos por desplazamiento se producen por los partidos como visitantes durante la competición. Normalmente se producen por desplazamientos en Bus en Andalucía, y ferry al visitar Ceuta o Melilla.

Código seguro de verificación (CSV):

EA77 96B3 752A 4BDD C038



EA7796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

d) Organización y organigrama:



8) Recursos materiales y técnicos necesarios.

Infraestructuras e instalaciones:

-La Instalación de entrenamiento y competición es la Ciudad Deportiva Córdoba CF:

Está provista de:

INSTALACIÓN	NUMERO
CAMPOS FÚTBOL 11	5
CAMPOS FUTBOL 7	5
VESTUARIOS	6
GINNASIO	1
ENFERMERÍA	1
OFICINAS	1
SALAS DE ESTUDIO	
ALMACENES MATERIAL	4
OTROS- DESCRIBIR	

Es necesario contar con todos los espacios de entrenamiento adecuados, como campos de entrenamiento, vestuarios, gimnasios, áreas médicas, etc. Estas instalaciones están equipadas con los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas de nuestros equipos, tanto de base, como el fútbol femenino y primer equipo.

Código seguro de verificación (CSV):

EA7 96B3 752A 4BDD C038



EAF796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

Equipamiento:

-Equipos deportivos: Se deben adquirir equipos deportivos como balones, conos, petos, redes, porterías, entre otros, necesarios para los entrenamientos y competiciones de todos nuestros equipos.

-Equipos médicos: Es fundamental contar con un equipamiento médico básico, como botiquines de primeros auxilios, camillas, vendajes, entre otros, para garantizar la atención médica adecuada durante los entrenamientos y partidos a todos nuestros futbolistas.

Material técnico:

-Tecnología deportiva: Se pueden requerir herramientas tecnológicas como cámaras de video para el análisis y seguimiento de los entrenamientos y partidos, software de análisis táctico, sistemas de seguimiento de rendimiento de los jugadores, entre otros.

Material fungible:

-Suministros y materiales: Se deben considerar los materiales fungibles necesarios para la práctica del fútbol, como vendas, tiritas, botellas de agua, conos, etc. Estos elementos deben estar disponibles en cantidad suficiente y ser renovados periódicamente, ya que debido al uso se van desgastando o en su defecto, agotando.

Es importante realizar un análisis detallado de los recursos materiales y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto. Esto permitirá identificar las necesidades específicas y elaborar un presupuesto acorde, así como asegurar la disponibilidad y calidad de los recursos para el desarrollo exitoso del nuestro proyecto.

9) Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación.

Para este proyecto vamos a necesitar entre otros los siguientes recursos:

APORTACIÓN AL PROYECTO DE CANTERA

GASTOS DE PERSONAL

Personal técnico - salario bruto

Coordinador de cantera

Técnico de cantera

Personal técnico - seguridad social

GASTOS ESPECIFICOS DE LA ACTIVIDAD

Desplazamientos de equipos de cantera

Alquiler Ciudad Deportiva

213.111,52

83.111,52

62.175,00

48.000,00

14.175,00

20.936,52

130.000,00

40.000,00

90.000,00

FINANCIACION

Subvención de Diputación de Córdoba

Aportación de Unión Futbolística Cordobesa S.A.D.

75.000,00

138.111,52

10) Metodología y viabilidad del proyecto.

Resultados esperados:

Código seguro de verificación (CSV):

EAF7 96B3 752A 4BDD C038



EAF796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

-Consecución de objetivos deportivos dentro de cada categoría. Se espera obtener un rendimiento deportivo sólido, con resultados positivos en competiciones y una progresión en el desempeño de los diferentes equipos de toda la estructura de canteranos.

-Desarrollo de la cantera: El proyecto tiene como una de sus metas fundamentales el fortalecer la cantera del club, fomentando la formación y desarrollo de jóvenes jugadores talentosos.

Metodología y procedimiento de trabajo:

Se establece una metodología de trabajo que incluye la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto. Esto implica definir los roles y responsabilidades, establecer un cronograma de actividades, y utilizar herramientas de gestión y seguimiento.

La coordinación entre departamentos, entidades y organismos se logra a través de reuniones regulares, comunicación constante y la asignación de responsabilidades claras. También se pueden establecer acuerdos de colaboración y trabajo conjunto para llevar a cabo actividades específicas.

A modo de ejemplo presentamos el trabajo a realizar con el Prebenjamín.

PREBENJAMÍN

1º ETAPA DE ESTRUCTURA COORDINATIVA Y MOTRICIDAD:

OBJETIVOS:

- c) GENERAL: Mejorar la coordinación, agilidad y movimientos generales.
- d) ESPECÍFICOS:
 - a. - Mejorar distintos tipos de desplazamientos (lateral, espaldas, zig – zag con cambios de dirección y cambios de ritmo).
 - b. - Mejorar los aspectos relacionados con los saltos (Un solo apoyo, oblicuos, pies juntos alternando...)
 - c. Mejorar las acciones sobre diferentes ejes. Giros.

CONTENIDOS:

- e) Habilidades básicas (desplazamientos, saltos, giros, lanzamientos). Capacidad de reacción, capacidad de ritmo, equilibrio, orientación.

2º ETAPA DE ESTRUCTURA COORDINATIVA MEDIOS TECNICO-TACTICOS INDIVIDUALES

OBJETIVOS:

- f) GENERAL: Mejorar los aspectos técnicos – tácticos individuales unidos a factores atencionales y decisionales en situaciones descontextualizadas y genéricas.
- g) ESPECÍFICOS:
 - a. Iniciar acciones con el balón con ambas piernas en acciones de regate, conducción, pase – control.
 - b. Familiarizar al jugador con acciones de protección, remate, tiro, entrada y rechace.

CONTENIDOS:

- h) PRIORIDAD: regate, conducción, Pase, control
- i) SECUNDARIO: Protección, remate, tiro, entrada, rechace.

De esta manera se organizaría el trabajo de todos los equipos de la cantera.

Participación de los destinatarios o implicados:

Los destinatarios o implicados en el proyecto, como jugadores, cuerpo técnico y familias, deben ser involucrados activamente en el proceso. Se suelen llevar a cabo reuniones, encuestas, entrevistas o grupos de trabajo para recoger sus opiniones, necesidades y expectativas, y

Código seguro de verificación (CSV):

EAF7 96B3 752A 4BDD C038



EAF796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

tenerlos en cuenta en la toma de decisiones y desarrollo de actividades. Se planifican charlas y cursos tanto para nuestros técnicos como familias. Ambos colectivos son importantes en el desarrollo del jugador.

Incorporación de la participación de los destinatarios o implicados:

Se pueden establecer mecanismos de participación, como la creación de comités o grupos de trabajo donde los destinatarios o implicados puedan aportar ideas, realizar sugerencias y colaborar en la toma de decisiones.

Además, se pueden realizar eventos, jornadas de puertas abiertas, campañas de promoción y otras acciones para fomentar la participación en la vida activa del Club.

La viabilidad del proyecto se determina a través de un análisis exhaustivo de los recursos necesarios (financieros, humanos, materiales), la evaluación de los riesgos y obstáculos potenciales, y la planificación de estrategias para superarlos. Es importante contar con un estudio financiero que demuestre la sostenibilidad económica del proyecto a largo plazo, considerando ingresos, gastos y posibles fuentes de financiamiento. Además, se debe evaluar la conformidad con la legislación y regulaciones aplicables en el ámbito deportivo y otras áreas relevantes.

11) Sistema de evaluación.

Seguimiento de la realización del proyecto:

Establecer mecanismos de seguimiento para monitorear el progreso y avance del proyecto en el corto plazo. Esto implica realizar reuniones periódicas de seguimiento con el equipo de trabajo y los responsables de cada actividad para verificar el cumplimiento de los plazos y objetivos establecidos.

Utilizar herramientas de gestión de proyectos para mantener un registro actualizado del estado de cada actividad, identificar posibles desviaciones y tomar las medidas correctivas necesarias.

Realizar informes de seguimiento que permitan tener una visión clara y objetiva del avance del proyecto y sus resultados parciales.

Evaluación de resultados a corto, medio y largo plazo:

Establecer indicadores de desempeño que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos en relación a los objetivos propuestos. Estos indicadores pueden ser cualitativos y cuantitativos, y deben ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y temporales (SMART).

Realizar evaluaciones periódicas para medir los resultados alcanzados en el corto plazo y analizar su impacto. Estas evaluaciones pueden incluir encuestas, entrevistas, análisis de datos, revisión de informes financieros, entre otros.

Realizar evaluaciones a medio y largo plazo para medir el impacto sostenido del proyecto en áreas como el desarrollo deportivo, la promoción de los canteranos, la participación de la comunidad y otros aspectos relevantes. Estas evaluaciones pueden realizarse a través de estudios longitudinales, análisis comparativos y recopilación de testimonios de los implicados.

Utilizar los resultados de las evaluaciones para retroalimentar el proceso y realizar ajustes en el proyecto, si es necesario, con el objetivo de mejorar su eficacia y alcanzar los resultados esperados.

Es fundamental establecer un sistema de evaluación sólido y sistemático para medir el progreso del proyecto y evaluar su impacto a corto, medio y largo plazo. Esto permitirá realizar ajustes necesarios, tomar decisiones informadas y maximizar los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos.

12) Medios de difusión y publicidad

Los medios fundamentales de difusión son los propios canales oficiales y soportes del Córdoba CF:

-Estadio El Arcángel y Ciudad Deportiva: Vallas y lonas con la imagen de la DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

EAF7 96B3 752A 4BDD C038



EAF796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

-Equipación: Logo de la DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA en la trasera del pantalón de la equipación del primer equipo

-Redes Sociales: Gracias a los datos de Social Media, podemos afirmar que el Córdoba CF es uno de los clubes de Primera Federación con más repercusión en RRSS, como así lo atestiguan sus más de 43,000 seguidores en FACEBOOK, 265,000 en TWITTER, 75,000 en INSTAGRAM y 8500 en YOUTUBE.

13) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

a) El estado de ingresos:

INGRESOS	213.111,52
Subvención de Diputación de Córdoba	75.000,00
Aportación de Unión Futbolística Cordobesa S.A.D.	138.111,52

b) El estado de gastos.

CANTERA	213.112
Gasto de personal	83.112
Sueldos y salarios de coordinador y técnico de cantera.	62.175
Seguridad Social de coordinador y técnico de cantera.	20.937
Desplazamientos	40.000
Desplazamientos de equipos de cantera y técnicos*	40.000
Otros Gastos	90.000
Alquileres - 50% alq. Ciudad Deportiva *	90.000

* Los desplazamientos se producen por motivo de la competición cuando se juega como visitante.

*La Ciudad Deportiva se usa también para los entrenamientos del 1º equipo y femenino. Es por lo que imputamos a este proyecto sólo el 50% del coste.

Código seguro de verificación (CSV):

EAF7 96B3 752A 4BDD C038



EAF796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS
MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña en nombre y representación de con
 CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el
 expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

Código seguro de verificación (CSV):

EA7 96B3 752A 4BDD C038



EA796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Código seguro de verificación (CSV):

EA77 96B3 752A 4BDD C038



EAF796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D/Dña..... en nombre y representación de con
CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

PRESUPUESTO: _____							
Identificación del acreedor		Concepto (Nómina o Seguridad Social)	Mes	Fecha de Pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre trabajadora						
TOTAL...							

Código seguro de verificación (CSV):

EAF7 96B3 752A 4BDD C038



EAF796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otros	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

EAF7 96B3 752A 4BDD C038



EAF796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, que asciende a la cantidad de 75.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **450.3412.47904** denominada "Conv. Unión Futbolística Cordobesa SAD. Prog. Deportivo", del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

TERCERO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Unión Futbolística Cordobesa S.A.D. a los efectos oportunos."

De conformidad con lo anterior y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Código seguro de verificación (CSV):

EAF7 96B3 752A 4BDD C038



EAF796B3752A4BDDC038

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 20-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 21-11-2023